



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2017. 494

ABG. MAYRA REYES TANDAZO
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.1433 de 20 de junio de 2016, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispuso la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO ACCIONES QUITOLINDO", constituido mediante escritura pública celebrada el 13 de mayo de 2016, ante la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito, que es administrado por la compañía Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. (actualmente denominada Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.); el mismo que se encuentra registrado en el Catastro Público de Mercado de Valores con el número 2016.Q.13.001850 de 28 de junio de 2016;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la compañía Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de liquidación del contrato de Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO ACCIONES QUITOLINDO", celebrado el 29 de noviembre de 2016, ante la Notaría Vigésima Primera del cantón Quito; así como copia de la Resolución No. Q1701328122016-RESCANC-0055314 de 28 de diciembre de 2016 de Suspensión / Cancelación del Registro Único de Contribuyentes y solicita se proceda con la cancelación del mencionado Fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 3 del Art. 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de un partícipe en el Catastro Público de Mercado de Valores podrá ser voluntaria; y,

QUE, mediante Informe No.SCVS.IRQ.DRMV.SNF.2017.050 de 21 de febrero de 2017, la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado Fideicomiso;



En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y, Resolución No. ADM-17-001 de 03 de enero del 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del "FIDEICOMISO ACCIONES QUITOLINDO", administrado por la compañía Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. (actualmente denominada Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.), referido en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Segundo; y, Vigésimo Primero del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución; y, terminación y liquidación del contrato del Fideicomiso Mercantil, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas, como requisito previo a la cancelación de la inscripción. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones deberán ser remitidas a la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la terminación y liquidación del "FIDEICOMISO ACCIONES QUITOLINDO".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **23 FEB. 2017**

ABG. MAYRA REYES TANDAZO

PRIJART